

LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JHOEL GOMEZ FRANCO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Jhoel Gómez Franco**, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.041-0012509-7, desempeño los siguientes cargos de Administración Publica, en la **Secretaria de Estado de Educación**, en Montecristi como Inspector de Educación desde 1966 hasta 1975, como Director de la Oficina Regional en Nagua desde 1975-1977 y desde 1986-1987 y como Su-Director de la Dirección Regional de Educación en Santo Domingo. Además en **el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados**, como Promotor de Usuarios de la Zona I, en los años 1978-1980 y desde 1978 hasta 2000 en el mismo lugar como Encargado Zonal Administrativo en el Acueducto Mao I. En la **Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, como Sub-Director desde 2006 hasta 2008.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Señor **Jhoel Gómez Franco**, es una persona que ha dado los mejores años de su vida al servicio de Instituciones del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación e ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han servido a su comunidad y al país con esmero, dedicación e integridad y por su vejez y su mal estado de salud, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores productivas para su subsistencia.

VISTA: La Constitución de la Republica.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una Pensión del Estado Dominicano por la suma de Treinta mil pesos (RD\$30,000.00) a favor del Señor **Jhoel Gómez Franco**.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

Moción presentada por:

Heinz Vieluf Cabrera
Senador de la Republica;
Provincia Montecristi